



MENDOZA, 10 de febrero de 2020.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 25262/2019 por el que Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, eleva Reglamento sobre Rendimiento Académico de los/as estudiantes; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria Académica y Dirección General de Gestión Académica elevan la Reglamentación sobre Rendimiento Académico de los/as estudiantes de acuerdo a lo establecido por el Art. 16 de la Ord. N° 24/07-CS y su modificatoria Ord. N° 45/16-CS, las que establecen las condiciones para ser considerado alumno y las normas sobre rendimiento académico.

Que desde el año 2013 la Dirección General de Gestión Académica y el Servicio de Apoyo Pedagógico y Orientación al Estudiante (SAPOE), han desarrollado una propuesta sistemática de detección, apoyo y seguimiento a los/as estudiantes con Rendimiento Académico Negativo (RAN) reiterado. A partir del ciclo lectivo 2018 se desarrolla por primera vez el Taller “Revisando Nuestra Trayectoria” destinado a estudiantes con RAN reiterado, años pasivos y porcentaje de aplazos superior al 60%. Tales acciones han tenido por intención llevar adelante un proceso de adecuación, conocimiento y difusión de la normativa vigente ofreciendo un espacio de apoyo y orientación que contribuya a la mejora del rendimiento académico de los/as estudiantes de esta Casa de Estudios.

Que el presente proyecto ha sido presentado y puesto en conocimiento con los/as Directores/Coordinadores de las carreras de la Facultad, quienes hicieron sus aportes a fin de enriquecer la propuesta.

Que a fin de completar el ordenamiento académico de nuestra Facultad y dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la UNCuyo, se eleva la presente propuesta para ser puesta en consideración.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar la nueva normativa.

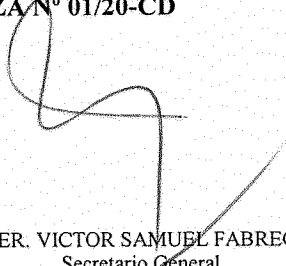
Por ello y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 09 de diciembre de 2019,

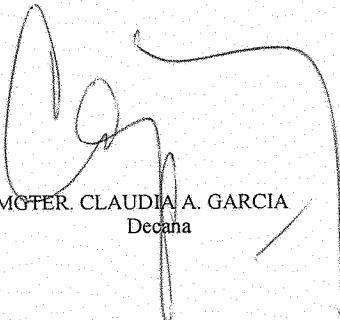
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación sobre Rendimiento Académico de los/as estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de acuerdo a lo establecido por la Ord. N° 24/07-CS y su modificatoria Ord. N° 45/16-CS, que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza y consta de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 01/20-CD
PCG/fag


MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General


MGTER. CLAUDIA A. GARCIA
Decana



ANEXO I – ORDENANZA N° 01/2020-CD

Reglamento sobre Rendimiento Académico de los/as estudiantes (Ord. N° 24/07-CS y su modificatoria Ord. N° 45/16-CS)

ARTÍCULO 1° - Establecer en el calendario académico de la Facultad como fecha máxima para la solicitud de reinscripción por rendimiento negativo el día 31 de marzo de cada año. No se recibirán solicitudes de reinscripción posteriores a esa fecha.

ARTÍCULO 2° - Los/as estudiantes que tuvieran rendimiento académico negativo tres (3) veces consecutivas o cuatro (4) alternadas, por no haber aprobado el número de 2 (dos) materias durante el año académico, deberán aprobar con presencialidad obligatoria el *Taller de acompañamiento a estudiantes en riesgo académico*, organizado por el SAPOE que se ofrecerá en distintos días y horarios.

2.1 - A los/as estudiantes que por motivos debidamente justificados no asistan a las actividades planificadas en el *Taller de Acompañamiento a estudiantes en riesgo académico*, se les ofrecerá una instancia de recuperación única y obligatoria.

2.2 - Los/as estudiantes que no asistieran a ninguna de las instancias ofrecidas, no se les otorgará la reinscripción por rendimiento negativo en el ciclo lectivo en el que la solicitan. Los/as estudiantes podrán solicitar la reinscripción nuevamente en el siguiente ciclo lectivo.

2.3 - Los/as estudiantes que asistieran al *Taller de Acompañamiento a estudiantes en riesgo académico* e incurrieran nuevamente en RAN, al año siguiente deberán aprobar una *Evaluación Global de Conocimientos* que será realizada y coordinada por los Directores o Coordinadores de la carrera en cuestión. El plazo para la realización y aprobación del mismo será hasta el 31 de mayo de cada año.

2.3.1- Como parte del proceso de adecuación señalado anteriormente, los/as estudiantes que asistieron al *Taller de Acompañamiento a estudiantes en riesgo académico* durante el ciclo 2019 y que permanecen en la situación de rendimiento negativo, contarán con una última instancia de apoyo y orientación a cargo del SAPOE. En este sentido, durante el ciclo 2020 se desarrollarán instancias de apoyo y orientación de carácter obligatorio para este grupo de estudiantes. En caso de permanecer durante el ciclo 2020 en la situación de RAN, tales estudiantes deberán aprobar una *Evaluación Global de Conocimientos* que será realizada y coordinada por los/as Directores/Coordinadores de la carrera en cuestión. El plazo para la realización y aprobación del mismo será hasta el 31 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 3° - El/la estudiante que alcanzara una cantidad de aplazos superior al sesenta por ciento (60%) del número total de asignaturas que integran el plan de estudios (art. 12° Ord. 45/16 CS), deberá asistir obligatoriamente a las instancias de acompañamiento personalizado definidas por SAPOE durante el año académico.

3.1 - En caso de reiteración de uno o más aplazos en el ciclo académico posterior, deberá aprobar una *Evaluación Global de Conocimientos* que será realizada y coordinada por los Directores/Coordinadores de la carrera en cuestión. La misma deberá tomarse antes del 31 de mayo de cada año.

3.2 - Una vez aprobado el mencionado examen, el/la estudiante no podrá acumular más aplazos que superen la mitad más uno de las asignaturas que adeuda, bajo apercibimiento de no poder volver a inscribirse en la respectiva carrera.

ARTÍCULO 4° - El/la estudiante no podrá demorar en egresar más del 2,5 del tiempo asignado como duración teórica de la carrera que corresponda. Pasado este tiempo deberá aprobar una *Evaluación Global de Conocimientos* que será coordinada y efectuada por los Directores/Coordinadores de la carrera en cuestión y que deberá concretarse antes del 31 de mayo de cada año. El examen versará sobre contenidos de la última materia troncal aprobada en su historia académica.



ARTÍCULO 5º - El/la estudiante que tuviere tres (3) o más años de inactividad académica, deberá aprobar un examen global de conocimientos. El mismo se rendirá una vez por año (art. 5 y 6 de la Ord. 24/07 CS). Asimismo, el/la estudiante deberá asistir a las instancias de apoyo ofrecidas por SAPOE a fin de brindarle información relativa a la vida académica estudiantil para favorecer su reincorporación en la carrera.

5.1 -El/la estudiante pasivo re inscripto se ajustará al Plan de Estudios vigente en el momento de la reinscripción en la carrera.

5.2 -El/la estudiante pasivo que se reincorpora teniendo asignaturas aprobadas con una antigüedad superior a los 10 años, deberá solicitar equivalencias de las asignaturas aprobadas presentando los programas certificados.

5.3 En el referido caso, las equivalencias serán dictaminadas por el titular de la cátedra respectiva. El docente podrá expedirse por equivalencia total, parcial o no otorgar.

ARTÍCULO 6º - En todos los casos anteriormente mencionados, de no aprobar el examen global de conocimientos, no se le otorgará la reinscripción anual durante ese ciclo lectivo (Art. 13.bis Ord. 45/16CS).

ARTÍCULO 7º - Quedarán exceptuados de estas disposiciones los/las estudiantes que hayan aprobado el ochenta por ciento (80%) del plan de estudios de la respectiva carrera, siendo obligatorio anualmente presentar la reinscripción anual y completar las obligaciones curriculares de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 8º - En todos los casos anteriores, cada Dirección /Coordinación de carrera aplicará los exámenes globales de acuerdo a las particularidades propias de cada carrera.

ARTÍCULO 9º - Los/las estudiantes del Programa PEUCE que se encuentren comprendidos en las medidas anteriores, deberán cumplir con las instancias de acompañamiento definidas por el equipo profesional del Programa de Educación Universitaria en Contextos de Encierro.